

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: FI. ALIM. 2023-00098

NOTIFICADO POR ESTADO No. 032 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aclarar el hecho décimo de la demanda, como quiera que del mismo se desprende una pretensión o en su defecto excluirlo.

2.- ADECUAR las pretensiones de la demanda en sus numerales primero y segundo, expresando con precisión y claridad cada una de ellas (núm. 4 art.82 C.G.P.), indicando el monto que solicita sea fijado como cuotas alimentarias a aportar por parte del señor IGNACIO RUBIANO CARREÑO a su hijo menor.

3.- De la relación de gastos del menor, detallada en los hechos de la demanda, deberá adjuntar todas las pruebas correspondientes que soporten cada uno de los gastos allí especificados, ya que de los relacionados en el acápite de pruebas documentales se echan de menos los indicados en los numerales 2 y 3.

4.- la solicitud de medidas cautelares, presentarla en escrito separado.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2895e33d59f86524cb9da171a131c7a2452bc3f86d2194645bf019ca1c9e37f3**

Documento generado en 22/02/2023 11:02:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>